



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero nueve (09) de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias se de programar nueva fecha para audiencias de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00053-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION DE REGISTRO CIVIL
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00030-00
SOLICITANTE:	BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 52

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión de los presentes infolios y teniendo en cuenta que la parte demandante, realizó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 536 de octubre 28 de 2021, debe citarse para la realización de las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Así pues, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso . Por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 373 del C.G.P., en los términos previstos del Auto Interlocutorio No. 16 del 29 de enero de 2021, la cual se llevará a cabo el **JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:30**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

AM, a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que se recomienda estar disponibles para conexión media hora antes de la programada por la Judicatura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

SEGUNDO: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevarán a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes.
- (ii) Práctica de pruebas.
- (iii) Sentencia.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

POR LA PARTE SOLICITANTE:

1.-DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos allegados y relacionados en el acápite de documentos, presentados con la demanda principal:

- Copia autentica Registro Civil de Nacimiento Tomo 13 Serial No.1905691 de la señora BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ.
- Copia autentica Registro Civil de Matrimonio No.1180771 de la Notaria Once de Cali Valle.
- Original Partida de Bautismo expedida por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Restrepo Valle, a nombre de la señora BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ.
- Copia cédula de ciudadanía No.31.845.804 de Cali (V).

2.-TESTIMONIALES:

- LUZ MARINA HIDALGO RUIZ, C.C.No.29.739.314, Celular No. 3212307080, Residente en Restrepo Valle.
- NIDIA ESPERANZA HIDALGO RUIZ, C.C. No. 29.739.499, Celular No. 3127293559, residente en Restrepo Valle.
- ZORAIDA ESTELLA HIDALGO RUIZ, C.C.No.29.740.287, Celular No.3163252811, Residente en Restrepo Valle.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cdf4b56ce8ab80f47b35824fed9a6645bb0f66cb067f3da694121530744882e7**

Documento generado en 09/02/2022 10:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>